



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TEMBLEQUE

Resolución de Alcaldía número 2021417 de fecha 8 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de Tembleque por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección en régimen de personal laboral, plaza de encargado de mantenimiento

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de la selección en régimen de personal laboral de una plaza de encargado de mantenimiento en el Ayuntamiento de Tembleque, del tenor literal siguiente:

“En este Ayuntamiento de Tembleque se está tramitando procedimiento de selección de personal laboral con carácter indefinido para encargado de mantenimiento.

Tras la publicación de la convocatoria y las bases de selección en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 142, de 28 de julio de 2021, y en el “Boletín Oficial del Estado” de 10 de agosto de 2021, a efectos del inicio del cómputo de presentación de solicitudes, se dictó resolución provisional de admitidos y excluidos que se publicó en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 181, de fecha de 21 de septiembre de 2021, abriendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones contra dicha lista, plazo que terminaba el día 5 de octubre de 2021, y dentro de dicho plazo se presentaron alegaciones por los siguientes interesados:

Forma de presentación	Registro	En plazo	Nombre
Presencial	2021-E-RC-2097	Sí	Oscar Marín Valero
Presencial	2021-E-RC-2096	Sí	José Miguel Marín Valero

En ambos casos, los interesados alegan que de conformidad con el Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas, en su disposición adicional tercera establece:

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los títulos de Técnico Especialista de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que a continuación se relacionan, tendrán los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial establecido en el presente Real Decreto:

- Técnico Especialista en Mantenimiento Electromecánico, rama Electricidad y Electrónica.
- Técnico Especialista en Mantenimiento Eléctrico-Electrónico, rama Electricidad y Electrónica.
- Técnico Especialista en Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos, rama del Metal.
- Técnico Especialista en Mantenimiento de Maquinaria de Confección, rama del Metal.
- Técnico Especialista en Mantenimiento Mecánico, rama del Metal.
- Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automáticos, rama del Metal.
- Técnico Especialista en Mantenimiento de Automatismos, rama del Metal.

A la vista de las cualificaciones que recoge dicho Real Decreto en su artículo 6 y el entorno profesional que describe el artículo 7 vemos que todo lo relativo a Mecatrónica Industrial hace referencia a procesos industriales y fabricación.

Sin embargo, el Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y se fijan sus enseñanzas mínimas (por comparar con un título equivalente de Grado Superior), en sus artículos 6 y 7 establece un catálogo de cualificaciones y entornos profesionales que se adaptan perfectamente al perfil exigido en las bases.

Dado que la disposición adicional tercera del Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, establece la igualdad de efectos académicos y profesionales que títulos como Técnico Especialista en Mantenimiento Eléctrico-Electrónico, rama Electricidad y Electrónica, se planteaba la duda de si debe ser equiparable a efectos del acceso al empleo público el Título de Mecatrónica Industrial con el de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, por lo que se solicitó informe al Ministerio de Educación sobre la eventual equivalencia del Título de Formación Profesional de Mecatrónica Industrial con el Sistemas Electrotécnicos y Automatizados a efectos del acceso a empleo público.

Dicho informe realiza una comparación entre los artículos 6 y siguientes de ambos Reales Decretos para examinar las cualificaciones profesionales, titulaciones y unidades de competencia de ambas titulaciones concluyendo literalmente con respecto al título de Mecatrónica Industrial Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre:

Con esta titulación los profesionales ejercen su actividad en empresas, mayoritariamente privadas, dedicadas al desarrollo de proyectos, a la gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas mecatrónicos o instalaciones de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas.

Con relación al Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por la que se establece el título de Técnico Superior en sistemas electrotécnicos y automatizados y se fijan sus enseñanzas mínimas se indica que esta titulación capacita al profesional para ejercer su actividad en empresas, mayoritariamente



privadas, dedicadas al desarrollo de proyectos, a la gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales, a la instalación de sistemas domóticos e inmóticos, a infraestructuras de telecomunicación en edificios, a redes eléctricas de baja tensión y a sistemas automatizados, bien por cuenta propia o ajena.

Añada el informe que “además, el hecho de que determinadas titulaciones de formación profesional de primer y segundo grado, desarrolladas al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, estuvieran englobadas en la misma familia o categoría profesional se justifica por la afinidad entre ellas. Sin embargo, la evolución de las tecnologías, para dar respuesta a las necesidades del mercado laboral, ha hecho necesario la creación de familias profesionales nuevas como la de Mantenimiento y Servicios a la Producción (desarrollada por Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo), sustituida por la de Instalación y Mantenimiento (creada con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación); que dan cabida a títulos nuevos, y se convierten en la mejor opción para otros antiguos que guardan sintonía con los actuales sectores productivos.

Por lo tanto, visto lo anterior, se trata de titulaciones diferentes, pertenecientes a familias profesionales distintas (Instalación y Mantenimiento y Electricidad y Electrónica, respectivamente), y diseñadas para fines específicos divergentes. Así pues, no se puede establecer la equivalencia entre el título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial con el de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. Lo que se comunica para su conocimiento, en Madrid a 8 de Octubre de 2021.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

–Los artículos 11 y 55 a 61 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

–El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

–El artículo 177 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

–El Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

–Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

–Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
–El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

–El Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.

–Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

Forma de presentación	Registro	En plazo	Nombre
Presencial	2021-E-RC-2097	Sí	Oscar Marín Valero
Presencial	2021-E-RC-2096	Sí	José Miguel Marín Valero



Por considerar que los títulos esgrimidos por los alegantes, no se corresponden con la familia profesional elegida a la hora de diseñar las bases de selección, Electricidad y Electrónica, conforme al Informe emitido en fecha de 8 de octubre por el Ministerio de Educación a través de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional, el cual se incorpora a la presente Resolución como motivación de la misma, conforme al artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Admitidos

- Juan Ignacio Rodrigo Villamayor.
- Pablo Jesús Saelices Alberca.
- Miguel Ángel Muñoz Díaz.
- Daniel Sánchez-Tembleque Camuñas.
- Ángel Montoro Gallego.
- José Luis Verbo Núñez.
- David Sevilla Carreño.
- Tarig Ehmidi Rodelgo.

Excluidos.

–Francisco Javier López Puerta. Causa de exclusión. No reunir el requisito de titulación exigido en las bases de convocatoria.

–Julián Montoro Gallego. Causa de exclusión. No reunir el requisito de titulación exigido en las bases de convocatoria.

–José Miguel Marín Valero. Causa de exclusión. No reunir el requisito de titulación exigido en las bases de convocatoria.

–Oscar Marín Valero. Causa de exclusión. No reunir el requisito de titulación exigido en las bases de convocatoria.

–Juan Manuel Martín Fernández. Causa de exclusión. No reunir el requisito de titulación exigido en las bases de convocatoria.

TERCERO. La composición del Tribunal será la siguiente de un Presidente y cuatro vocales que tengan la misma o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

Presidente.

- El Secretario de la Corporación, Licenciado en Derecho o quien legalmente le sustituya.

Vocales.

–La Arquitecta Municipal, Dña. Elisa Baroja Franco, Arquitecta municipal o quien legalmente le sustituya.

–Auxiliar administrativo, D. Jesús Antonio Martín Martín, Licenciado en Derecho o quien legalmente le sustituya.

–D. Carlos Murat Sánchez, como Profesor Técnico de Instalaciones Electrotécnicas y asesor especialista o quien legalmente le sustituya.

–D. Francisco Gutiérrez Rodríguez, Técnico especialista en Electricidad y Electrónica, especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas, del Ayuntamiento de Madridejos.

CUARTO. La fecha de realización del primer ejercicio será el día 27 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas, en el Salón del Centro Social Polivalente situado en la plaza Mayor, nº 3, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

QUINTO. Publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://tembleque.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tembleque, 8 de noviembre de 2021.–El Alcalde, Jesús Fernández Clemente.

N.º I.-5499